



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Expediente n.º	1767/2023
Procedimiento:	Selección de personal funcionario/a interino/
Anuncio del Tribunal Calificador	Nº 2 Calificaciones definitivas primer ejercicio

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE TRABAJADORAS/ES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para la constitución de una bolsa de empleo para la realización de nombramientos como funcionarios/as interinos/as de Trabajadoras/es Sociales, publicadas las bases en el BORM nº 245 de 23 de octubre de 2023.

Habiéndose reunido el día 20 de noviembre de 2024 el tribunal calificador del proceso selectivo, se procede por la secretaria del tribunal a informar sobre las alegaciones presentadas a la valoración del primer ejercicio, y a la vista de las mismas el tribunal realiza el estudio y resuelve en el siguiente sentido:

PRIMERO.- En referencia a las alegaciones hechas a las preguntas que aparecen repetidas en el ejercicio, en concreto, las preguntas 23 y 11; 24 y 2; 27 y 8; 29 y 5; 30 y 12, en las que se solicita su anulación y su reemplazo por las preguntas de la reserva.

El tribunal desestima las alegaciones, por los siguientes motivos: "el hecho de que haya preguntas repetidas en el ejercicio no contradice las bases reguladoras del proceso, ni ninguna otra normativa y por supuesto se respeta el principio de equidad, todas las personas aspirantes están en igualdad de condiciones y son valoradas por igual"

SEGUNDO.- En lo que refiere a alegaciones presentadas a la pregunta 1 "La delegación del gobierno para la violencia de género es competencia de:

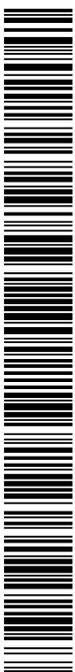
- Las Comunidades Autónomas
- El Ministerio de la Presidencia
- El Ministerio de Justicia
- El Ministerio de Política Territorial y Función Pública

Se dio por correcta la respuesta b) El Ministerio de la Presidencia, el Tribunal calificador una vez estudiada la alegación, considera estimarla, siendo la respuesta correcta, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, el Ministerio de Igualdad.

Por lo que, el tribunal decide por unanimidad anular la pregunta 1 y reemplazarla por la pregunta 51 de la reserva, con la consecuente rebaremación de las calificaciones.

TERCERO.- En lo que refiere a la alegación hecha a la pregunta 22, una vez estudiada, el tribunal considera desestimarla, por los siguientes motivos:

Tanto la pregunta como la respuesta correcta, son literalidad de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto el artículo 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos, apartado 3, por lo tanto, tanto la pregunta como la respuesta están realizadas con claridad en su formulación, sin inducir a ningún tipo de ambigüedad ni confusión.



b01471c792b150219807e83330b0c35x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

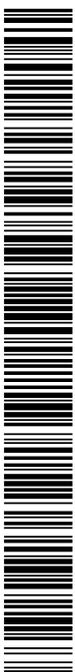
CUARTO.- En cuanto a la alegación realizada a la **pregunta 25**, una vez estudiada, el tribunal considera desestimarla, por los siguientes motivos:

La pregunta 25 alude al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y está formulada con claridad y literalidad de la meritada ley, quedando claramente que todas las respuesta son invalidas menos la respuesta d), considerando que la que se alega que puede inducir a error, la respuesta b) indica "en ningún caso", y el citado artículo 14 refiere para que casos en concreto.

QUINTO – Se pone en público conocimiento la relación de aspirantes con la calificación definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición:

ID	CALIFICACIÓN FINAL
48490535A	17,4
55536009W	23,4
48542787E	24,6
48844725Q	21,6
48746550M	19,2
48704005X	22,2
14278787L	19,8
23293789X	20,4
23042214D	19,8
23313343Z	18
48848327F	25,2
48519492A	25,8
48660291L	22,2
49245856G	21
77574979G	18,6
48645134L	21,6
48665464V	14,4
48730273N	19,2
48521495M	21,6
48686857C	16,2
48616460A	15,6
77717415R	17,4
48696546A	21,6
49169645S	22,8
77856616Y	13,2
48753913P	28,8
48401394X	16,8
48494870Z	20,4
05714349E	20,4
48650537V	22,8
48448942V	22,8
52814424F	22,2
49248693N	24
55535749H	18
Y0766711C	15,6

Documento firmado por: MARIA FUENSANTA ANDREU FRANCO	Cargo: Técnica de gestión de recursos humanos	Fecha/hora: 21/11/2024 12:55
---	--	---------------------------------



b01471c792b150219807e83330b0c35x

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

23010950W	22,2
48517441E	21
49173380R	18,6
48513131J	19,8
48850647G	19,8
48849982Y	21,6
48735723B	24,6
48640058A	21
23298939P	19,2
48516102V	19,2
77506344R	15
48501324M	21,6
48740162B	20,4
48728226N	21,6
48650390P	18
48619386P	18,6
48612284J	21
48649008Y	24,6
45567368K	21,6
34813153P	19,8
48520391M	20,4
43525820E	21,6
34826373A	21
48433364X	19,8
17469421R	19,2
77366089T	18,6
48731559X	24

Conforme a lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

(Documento firmado electrónicamente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA FUENSANTA ANDREU FRANCO	Técnica de gestión de recursos humanos	21/11/2024 12:55